

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-653 *Acuerdo de modificación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Acuerdo de MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 60 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO, aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de diciembre de 2021.

Aprobación de la modificación del artículo 60 del Reglamento Orgánico del Pleno, en los siguientes términos:

A) Artículo 60. Convocatoria

1. Las convocatorias corresponden al Presidente de la Comisión del Pleno, debiendo motivarse en el caso de las sesiones extraordinarias.

2. La convocatoria, junto con el Orden del Día y el borrador del acta, deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes, cuya convocatoria deberá ser ratificada por la Comisión.

3. Las Comisiones del Pleno pueden ser ordinarias, que se constituyen con carácter general distribuyéndose entre ellas las materias que han de someterse al Pleno; especiales, para un asunto concreto; y de investigación, sobre aquellos asuntos relacionados con el funcionamiento y la actividad municipal.

4. Las Comisiones de investigación se podrán crear por mayoría simple del Pleno, a propuesta de la Alcaldía, de la Junta de Gobierno Local o de un Grupo municipal; y sus sesiones serán públicas en las condiciones fijadas en el artículo 39, salvo que el Pleno acuerde lo contrario. La propuesta deberá concretar el objeto de investigación, el área o áreas de gobierno que pudieran resultar afectadas y la forma de elección de la Presidencia de la Comisión. En lo no previsto en el Acuerdo plenario se regirán por lo dispuesto para las Comisiones permanentes.

Al término de los trabajos, se elaborarán unas conclusiones que se reflejarán en el informe que habrá de ser debatido y votado en el Pleno.

5. A las sesiones de las Comisiones del Pleno, el Presidente podrá convocar a funcionarios o personal técnico a los efectos de escuchar su criterio o informe cuando ello se considere conveniente para la debida información de los miembros de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda y de la Comisión Especial de Cuentas deberá asistir en todo caso el funcionario responsable de la Intervención Municipal.

B) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la modificación del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Transcurrido el plazo de 15 días, desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la modificación del Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) La modificación del Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2022-653

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 1 de febrero de 2022.
El secretario general del Pleno,
José María Menéndez Alonso.

[2022/653](#)

CVE-2022-653